**ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.**

**LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR**

CICLO ESCOLAR 2020-2021

[](https://www.google.com.mx/url?sa=i&rct=j&q=&esrc=s&source=images&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwi-9KTQo6zdAhVJhq0KHW4vDDgQjRx6BAgBEAU&url=https://valeriaenep135.wordpress.com/&psig=AOvVaw1tnmQY7LCC98JI-9woEYhy&ust=1536526020440738)

**ASIGNATURA:** OPTATIVO

**MAESTRO:** JOEL RODRIGUEZ PINAL

**TRABAJO:** EDUACION Y SOCIEDAD

A**LUMNA**: FLORES ALVIZO SANDRA GUADALUPE #7

CUARTO SEMESTRE SECCIÓN” D”

**UNIDAD DE APRENDIZAJE II. EL SENTIDO Y LOS FINES DE LA EDUCACIÓN**.

• ACTÚA DE MANERA ÉTICA ANTE LA DIVERSIDAD DE SITUACIONES QUE SE

PRESENTAN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

• INTEGRA RECURSOS DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA PARA ENRIQUECER SU PRÁCTICA PROFESIONAL, EXPRESANDO SU INTERÉS POR EL

CONOCIMIENTO, LA CIENCIA Y LA MEJORA DE LA EDUCACIÓN.

**SALTILLO, COAH. JUNIO 2021**

**DIFERENCIAS DE CLASE, CULTURA, IDIOMA, RELIGIÓN, GENERO, CAPACIDAD MATEMÁTICA Y SEXUALIDAD, Y LOS FUNDAMENTOS DE UNA DIFERENCIACIÓN EN LA EDUCACIÓN.**

Desde una muy temprana edad, el individuo se reconoce a sí mismo en cuanto a niño o niña y diferencia qué actividades son adecuadas según su género, entendiendo por adecuado la respuesta a las prescripciones que describen el comportamiento ya sea masculino o femenino en una determinada cultura en la que se desenvuelve. En este ámbito cultural, es difícil percibir nuestras actitudes sexistas y por ello, las transmitimos de forma inconsciente. Estas percepciones, deberían ser analizadas y evaluadas desde la óptica educativa para incitar a la reflexión personal y a la toma de decisiones en la línea de prácticas sociales más equitativas. La tarea educativa debería ser considerada como una de las actividades humanas con mayor trascendencia e impacto en la sociedad. Además, está obligada a ofrecer una formación integral, libre y responsable, apta como preparación real para la vida diaria y que pueda dar respuesta a las necesidades de una sociedad en continuo desarrollo.

La educación, como derecho público, debería estar regida por el principio de la equidad. Para ello, las estrategias compensadoras tendrían que ser reforzadas para conseguir una mayor igualdad y el desarrollo pleno e integral del alumnado, sin renunciar a la calidad educativa. Este principio debería estar garantizado en todo momento por un sistema educativo que fomente una escuela inclusiva que cuente con los medios y recursos necesarios para hacer efectiva las finalidades establecidas. Una distinción importante por realizar en este terreno educativo es la diferenciación entre paridad e igualdad de género, ya que estos términos no significan lo mismo en educación. El primero, es un concepto puramente numérico, que implica tener la misma proporción de niños y de niñas en el sistema educativo. El segundo, más complicado de delimitar, significa tener a alumnos y alumnas disfrutando de las mismas ventajas en términos de acceso y tratamiento educacional, favoreciendo la igualdad de oportunidades de manera permanente

El material didáctico y, sobre todo, los textos escolares, son un valioso instrumento pedagógico y constituyen mecanismos no conscientes a través de los que aparecen y se refuerzan las desigualdades. Además de los contenidos propiamente curriculares, transmiten una visión de lo masculino y lo femenino atendiendo a las consideraciones sociales y a la jerarquía de roles, conformándose como una de las fuentes más eficaces en la transmisión de estereotipos sexistas

**LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LA RESPONSABILIDAD MORAL Y LEGAL SOBRE SU EDUCACIÓN.**

La infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, convencida de que la familia, es un grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado teniendo en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño-

La [Declaración de los Derechos del Niño de 1959 estableció 10 principios](http://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/descargar.aspx?id=33&tipo=documento):

1.-El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

2.-El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.  
  
3.-El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.  
  
4.-El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.  
  
5.-El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.  
  
6.-El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.  
  
7.-El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades se esforzarán por promover el goce de este derecho.  
  
8.-El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.  
  
9.-El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.  
  
10.-El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes. y así como se lo respeta, debe respetar a sus mismos.

La importancia que tienen las diferentes posturas sobre los derechos a la educación en México que tienen los ciudadanos son más que nada saber que el derecho a la educación es el derecho a recibir conocimientos y que la práctica educativa tiene por objetivo principal favorecer el reconocimiento de los saberes y aprendizajes que se van formando a lo largo de nuestra vida.